



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ARECA STUDIO S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOHAN RODRÍGUEZ ARJONA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "El Arrendatario":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una entidad con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones XXXVI y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene entre sus atribuciones normar y controlar los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal.

I.3. Que con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en este acto se encuentra representado por el Lic. Eugenio Segura Vázquez, en su carácter de Secretario de Finanzas Y Planeación, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL-741008-GY9**.

I.5. Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el año 2023.

I.6. Que tiene su domicilio en la calle 22 de enero No 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional No LPN5/SEFIPLAN-OM-2023, de fecha 31 de marzo del año 2023, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 25 fracciones III y V, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de





En la presente versión pública se testa el siguiente dato personal de acuerdo al Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la SEFIPLAN con fecha 17 de Octubre de 2023: Clave de Credencial de Elector, con fundamento legal en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TRICESIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 62 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3, 4, 32 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Quintana Roo, y aprobada en la Sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios consolidados y de uso generalizado que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados, de fecha **10 de febrero del 2023**.

II. Declara "El Arrendador":

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número **5,071**, de fecha **13 de enero del año 2020**, protocolizada ante la fe de la **Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval, notaría pública auxiliar de la Notaría Pública número 11**, de la cual es titular el Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, en ejercicio y con residencia en la ciudad de **Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo**, e inscrita en el **Registro Público de Comercio** bajo el folio mercantil electrónico número **N-2020009087**.

II.2. Que su Administrador Único acredita su personalidad mediante el acta número **3,380**, volumen **15**, tomo **"A"**, de fecha **06 de julio del año 2022**, protocolizada ante la fe del **Licenciado René Martín García Tamayo, Notario Público Titular y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría Pública Número 37**, con residencia en la ciudad de **Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo**, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que tiene por objeto entre otros, la **compra, venta, arrendamiento de cualquier software, equipo de cómputo, y en general, cualquier herramienta informática como conexiones a internet, almacén de datos, hospedaje de páginas web, mantenimiento de páginas o sitios de internet**, y cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para el arrendamiento de los bienes motivo de este contrato.

II.4. Que es propietario en pleno dominio y posesión de los bienes a arrendar, las cuales se encuentran en perfectas condiciones de uso, con sus accesorios completos, cuyas características y descripción se encuentran contenidas en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente contrato.

II.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **AST200113M71**.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el folio **03AÑMR23**.

II.7. Que tiene establecido su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, en el predio ubicado en **Avenida Sayil, Mz 5, lt 2, Oficina 1206, Sm 6, C.P. 77500, de la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo**.

II.8. Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la opinión de cumplimiento a que alude la REGLA 2.1.29. de la Resolución Miscelánea





Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el el 27 de diciembre de 2022, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El presente contrato tiene por objeto el **arrendamiento de equipo de cómputo sin opción a compra para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único que forma parte integral del presente contrato, características que a su vez se encuentran descritas en la propuesta técnica, **partidas 1 y 2** de la Licitación Pública Nacional número **LPN5/SEFIPLAN-OM-2023**.

Segunda. Monto del contrato.- El monto del arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato es:

- **Por los 907 equipos de cómputo de escritorio SFF**, la cantidad mensual de **\$1,172,841.70** (Son: Un millón ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.) más **\$187,654.67** (Son: Ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A. dando un monto total de **\$1,360,496.37** (Son: Un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.).
- **Por los 360 equipos portátil laptop CORE i7**, la cantidad mensual de **\$465,516.00** (Son: Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) más **\$74,482.56** (Son: Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., dando un monto total de **\$539,998.56** (Son: Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.)

Haciendo un monto total correspondiente a los 36 meses del arrendamiento hasta por la cantidad de **\$58,980,877.20** (Son: Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) más **\$9,436,940.35** (Son: Nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 16% de IVA, sumando un total de hasta **\$68,417,817.55** (Son: Sesenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos diecisiete pesos 55/100 M.N.)



Tercera. Forma de pago.- El pago se realizará de manera mensual a partir del mes de abril del año 2023, en el entendido que por lo que respecta a los meses de abril y mayo del año 2023, éste se efectuará por el monto equivalente a los días y a los equipos entregados de acuerdo con el calendario de entrega previsto en la cláusula quinta del presente contrato. Los pagos subsecuentes se harán de manera mensual por la totalidad de los días comprendidos en cada mes, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y al ingreso a trámite de pago ante la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación, vía transferencia bancaria, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la calle 22 de Enero No. 1, Palacio de Gobierno, planta baja, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

La renta unitaria por cada uno de los **907** equipos de computo de escritorio marca Lenovo (partida 1), y por los **360** equipos portátiles laptop core i7 marca Lenovo (partida 2) será de \$ 1,293.10 (Son: Un mil doscientos noventa y tres pesos, 10/100 M.N.) mensuales antes de IVA., haciendo un total de **\$1,638,357.70** (Son: Un millón seiscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.) antes de I.V.A., quedando de la siguiente manera:

Para lo relacionado al ejercicio fiscal 2023, serán de **9 pagos mensuales**, sumando un subtotal de hasta **\$14,745,219.30** (Son: Catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N) más **\$2,359,235.09** (Son: Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.), correspondiente al 16% de IVA, sumando un total de hasta **\$17,104,454.39** (Son: Diecisiete millones ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

Para lo relacionado al ejercicio fiscal 2024 serán de **12 pagos mensuales**, sumando un subtotal de **\$19,660,292.40** (Son: Diecinueve millones seiscientos sesenta mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), más **\$3,145,646.78** (Son: Tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) correspondientes al 16% de IVA, sumando un total de **\$22,805,939.18** (Son: Veintidós millones ochocientos cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.).

Para lo relacionado al ejercicio fiscal 2025 serán de **12 pagos mensuales**, sumando un subtotal de **\$19,660,292.40** (Son: Diecinueve millones seiscientos sesenta mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), más **\$3,145,646.78** (Son: Tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) correspondientes al 16% de IVA, sumando un total de **\$22,805,939.18** (Son: Veintidós millones ochocientos cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.).

Para lo relacionado al ejercicio fiscal 2026, serán de **3 pagos mensuales**, sumando un subtotal de **\$4,915,073.10** (Son: Cuatro millones novecientos quince mil setenta y tres pesos 10/100 M.N.) más **\$786,411.70** (Son: Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos once pesos 70/100 M.N.), correspondiente al 16% de IVA, sumando un total de **\$5,701,484.80** (Son: Cinco millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).



Por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, la ejecución del contrato se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente; de no autorizarse dicho presupuesto se dará por concluido sin responsabilidad de ambas partes el **31 de diciembre del año 2023**.

“El Arrendador” deberá entregar en cada Dependencia y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, descritas en el **ANEXO ÚNICO**, según corresponda, las facturas debidamente requisitadas, quienes serán los encargados de darle el trámite correspondiente.

En caso de que “El Arrendador”, no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

La renta mensual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los bienes arrendados a que se hace referencia en el **ANEXO ÚNICO** señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

Cuarta. Impuestos.- Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza que se causen con motivo de la celebración del presente contrato serán a cargo de “El Arrendador”.

Quinta. Fecha y lugar de entrega.- “El Arrendador” deberá entregar los bienes en arrendamiento en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en avenida Carmen Ochoa de Merino, número 212, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, atendiendo al siguiente calendario de entrega:

ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA	PARTIDA 1 EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	PARTIDA 2 EQUIPO PORTÁTIL LAPTOP CORE I7
Primera entrega	Hasta el 05 de abril de 2023	300	300
Segunda entrega	Hasta el 31 de mayo de 2023	607	60

El supervisor del contrato se encargará de la distribución de los bienes arrendados a las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados que los hayan solicitado, de acuerdo al **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Vigencia del arrendamiento.- Será a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de marzo del año 2026**, cabe hacer mención que para los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, se encuentran





sujetos a la autorización y disposición presupuestal que corresponda; en caso de no autorizarse dicho presupuesto se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para **“El Arrendatario”** y **“El Arrendador”** el **31 de diciembre del 2023**.

Sexta. Garantía.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Arrendador”** se obliga a constituir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, una fianza por el 10% del monto total contratado incluyendo I.V.A., para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, la cual estará vigente a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del arrendamiento.

La fianza a que se hace mención deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
3. Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de **“El Arrendador”**, su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que **“El Arrendatario”** otorgue prórrogas a **“El Arrendador”** para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la garantía.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“El Arrendador”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“El Arrendatario”**.

Séptima. Supervisión.- **“El Arrendatario”** manifiesta que, la supervisión del debido cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Lic. **Norman Alejandro Elías Angulo, Director de Administración de Bienes y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación**, en coordinación con el personal responsable, designado por las distintas



Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, referido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El titular de la unidad administrativa de cada Dependencias y Órgano Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Estado, será responsable de supervisar el adecuado uso y disfrute de los bienes objeto de este contrato, por lo que, la Secretaría de Finanzas y Planeación se deslinda de cualquier responsabilidad que se origine por el menoscabo de los bienes arrendados sufrido por el descuido o negligencia de las Dependencias y los pagos que se originen.

Octava. Calidad.- Ambas partes acuerdan que **"El Arrendatario"** a través de la persona que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento, podrá verificar la calidad y adecuada ejecución del arrendamiento, pudiendo rechazarlo cuando no cumplan con las especificaciones establecidas en su oferta técnica y económica y cuando presenten defectos en su cumplimiento, si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"El Arrendador"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"El Arrendatario"** sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

Novena. Responsabilidad de "El Arrendador".- Los gastos que se generen por la devolución o canje de los bienes en los casos previstos en la cláusula que antecede, correrán por cuenta y orden única de **"El Arrendador"**.

Décima. Gastos.- Los gastos que se generen por devolución o canje correrán por cuenta y orden única de **"El Arrendador"**.

Décima primera. Obligaciones.- **"El Arrendador"** se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Arrendatario"**.

Décima segunda. Penas convencionales.- **"El Arrendador"** se obliga a que en caso de que no suministre los bienes arrendados en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, mismo que se señala en la cláusula tercera, pagará a **"El Arrendatario"** el 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes en arrendamiento no suministrados incluyendo I.V.A., por concepto de pena convencional, por cada día de retraso que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato, procediendo éste último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta. En ningún caso la pena convencional será mayor al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



- a) En caso de incumplimiento reportado por **"El Supervisor"**, **"El Arrendatario"** deberá notificar de manera expresa y por escrito a **"El Arrendador"** el inicio del procedimiento, dejando constancia de las deficiencias, defectos, vicios o del retardo en la entrega de los bienes arrendados, y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que solvente cualquier incumplimiento a sus obligaciones en términos del presente contrato, o bien, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que acrediten su dicho.
- b) Concluido el plazo otorgado, **"El Arrendatario"**, previa valoración y aprobación de **"El Supervisor"**, resolverá de manera fundada y motivada si el incumplimiento fue debidamente solventado por **"El Arrendador"** o bien, si se acredita alguna causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) En caso de no quedar solventado el incumplimiento, ni acreditarse que existe una situación de caso fortuito o fuerza mayor, **"El Arrendatario"**, previa valoración y aprobación de **"El Supervisor"**, resolverá sobre la procedencia de la aplicación de las penas convencionales, en cuyo caso se deberá llevar a cabo las gestiones correspondientes para su cálculo detallado.
- d) **"El Arrendatario"** deberá notificar el dictamen que resuelva el procedimiento a **"El Arrendador"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **"El Arrendatario"**, previa valoración y aprobación de **"El Supervisor"**, podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Décima tercera. Rescisión del contrato.- **"El Arrendatario"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Arrendador"**.
- b) Por contravenir lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- c) Cuando **"El Arrendador"** modifique cualquier característica del arrendamiento, sin autorización expresa de **"El Arrendatario"**.
- d) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Décima cuarta. Procedimiento de rescisión.- El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se origine la causa que motive la rescisión.



Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a **"El Arrendador"** los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Arrendatario"** resolverá fundada y motivadamente su determinación de dar o no por rescindido el contrato, lo cual se notificará de manera formal a **"El Arrendador"**.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento, **"El Arrendador"** deberá informar a **"El Arrendatario"** quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

Décima quinta. Suspensión temporal del contrato.- Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Décima sexta. Terminación anticipada. "El Arrendatario" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente arrendados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría. En estos supuestos **"El Arrendatario"** reembolsará a **"El Arrendador"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima séptima. Responsabilidad laboral.- **"El Arrendador"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del arrendamiento de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Arrendador"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Arrendatario"** en relación con los bienes arrendados del contrato.

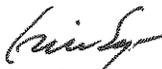
Décima octava. Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **"El**



Arrendador” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en 3 (tres) ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 31 días del mes de marzo del año 2023.

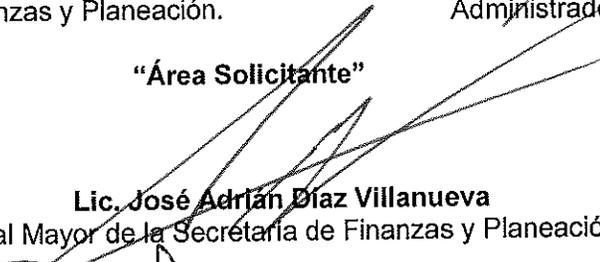
“El Arrendatario”


Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación.

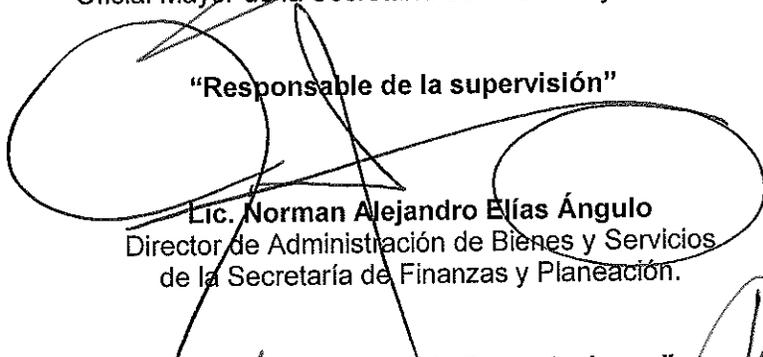
“El Arrendador”


Johan Rodríguez Arjona
Administrador Único.

“Área Solicitante”

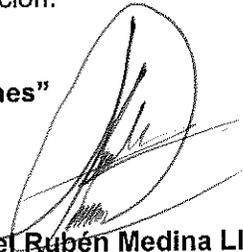

Lic. José Adrián Díaz Villanueva
Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

“Responsable de la supervisión”


Lic. Norman Alejandro Elías Ángulo
Director de Administración de Bienes y Servicios
de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

“Por la Dirección General de Contrataciones”


Héctor Segundo Masegosa Llanas
Director General de Contrataciones de la
Secretaría de Finanzas y Planeación.


Lic. Ángel Rubén Medina Llanas
Director de Procedimientos de Contratación
de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. LP/SEFIPLAN/OM/DGC/DPC/DPLP/09/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ARECA STUDIO S. DE R.L DE C.V. DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2023.



[Handwritten mark]

ANEXOS

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA TÉCNICA
1	Equipo	907	Equipo de Cómputo de Escritorio SFF Marca LENOVO, con las siguientes especificaciones técnicas
			Intel Core i7 12ª Generación con 12 núcleos y 25MB Cache
			Con CHIPSET INTEL B660.
			De 16GB DDR4, 3200 MHz, expandible hasta 64 GB.
			512GB SSD M.2 2280
			Monitor amplio de 21.5 pulgadas LCD con retroiluminación LED, con conector de entrada Display Port o HDMI, EnergyStar 6.0 o posterior.
			DVD +/- RW SATA.
			Tarjeta de red integrada 10/100/1000.
			Integrada de doble banda
			Controlador de video Intel HD Graphics UHD 770.
			Teclado USB alámbrico en español, mouse óptico USB alámbrico.
			6 a 10 USB (4 de ellos v3.0 o superior), 1 Display Port, 1 HDMI, 1 RJ45, 1 Conector Frontal combinado de Auriculares/micrófono (3,5 mm), 1 micrófono (3,5 mm); Lector de Tarjetas 7 en 1, 1 USB Tipo C
			1 bahía de disco de 2,5"/3,5", 1 bahía ODD delgada (para unidad óptica).
			1 (Una) PCIe 3.0 x1, de perfil bajo, 1 (una) PCIe 4.0 x16, de bajo perfil, (2) dos ranuras M.2 (una para WLAN, otra para SSD)
mouse, teclado y monitor de la misma marca del fabricante.			



[Handwritten signatures and marks]



[Handwritten mark]

		Windows 10 Profesional a 64 bits en español
		Manual del usuario del equipo para instalación, configuración y operación de manera impresa y/o en electrónico en español.
		Existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal.
		Dispositivo de seguridad TPM integrado.
		De 3 a 5 años en sitio en todos los componentes y mano de obra por parte del fabricante.
		Epeat Gold (CPU y monitor) con registro en EUA y/o México.
		NOM-019-SCFI-1998 NOM-024-SCFI-2013

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OFERTA TÉCNICA	
2	Equipo	360	Equipo portátil Laptop, con las siguientes especificaciones técnicas:	Equipo portátil Laptop Marca LENOVO, con las siguientes especificaciones técnicas	
			Procesador	Intel Core i7 11ª Generación con 4 núcleos y 12MB Cache	Intel Core i7 11ª Generación con 4 núcleos y 12MB Cache
			Memoria Ram	De 16GB DDR4, 3200 MHz, expandible hasta 40 GB.	De 24GB DDR4, 3200 MHz, expandible hasta 40 GB.
			Disco Duro	SSD de 512 GB M.2 2242	SSD de 512 GB M.2 2242
			Display	Pantalla de 15.6" FHD (1920x1080), Brillo de 250 nits, Relación de aspecto 16:9	Pantalla de 14" FHD (1920x1080) TN 220 nits Antirreflejo, Relación de aspecto 16:9



[Handwritten signatures and marks]



Red	Tarjeta de red integrada 10/100/1000, Intel Wifi de Doble banda y Bluetooth 5.1	Tarjeta de red integrada 10/100/1000, Intel Wifi de Doble banda y Bluetooth 5.1
Video	Controlador de video Intel Iris Xe	Controlador de video Intel Iris Xe
Dispositivos de Entrada	Teclas Fn multimedia de 6 filas, resistentes a derrames, teclado numérico, mouse panel táctil multitáctil	Teclas Fn multimedia de 6 filas, resistentes a derrames, teclado numérico, mouse panel táctil multitáctil
Puertos:	2 USB 3.0 o superior, 1USB-C, 1 Thunderbolt, 1 HDMI, 1 RJ45, 1 lector de tarjetas microSD, 1 conector combinado de auriculares/micrófono (3,5 mm)	2 USB 3.0 o superior, 1USB-C, 1 Thunderbolt, 1 HDMI, 1 RJ45, 1 lector de tarjetas microSD, 1 conector combinado de auriculares/micrófono (3,5 mm)
Software precargado:	Windows 10 Profesional a 64 bits en español.	Windows 10 Profesional a 64 bits en español.
Documentos	Manual del usuario del equipo para instalación, configuración y operación de manera impresa y/o en electrónico en español. • Existencia de	Manual del usuario del equipo para instalación, configuración y operación de manera impresa y/o en electrónico en español.



(Handwritten signatures and marks)



			refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal.	• Existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal.
		Seguridad	Dispositivo de seguridad TPM integrado, Lector de huellas dactilares de estilo táctil integrado en el botón de encendido	Dispositivo de seguridad TPM integrado, Lector de huellas dactilares ubicado en el descansa manos.
		Garantía	De 3 a 5 años en sitio en todos los componentes y mano de obra por parte del fabricante.	De 3 a 5 años en sitio en todos los componentes y mano de obra por parte del fabricante.
		Certificaciones	Epeat Silver	Epeat Gold
		Normas y Certificaciones	NOM-019-SCFI-1998 NOM-024-SCFI-2013	NOM-019-SCFI-1998 NOM-024-SCFI-2013

Palacio de Gobierno, 3er Piso Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 526
www.sefiplan.qroo.gob.mx



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



Cantidad de equipos por Dependencia y/o Órgano Administrativo Desconcentrado

No.	DEPENDENCIA	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO SFF	EQUIPO PORTATIL LAP TOP CORE i7
1	Procuraduría de Protección al ambiente (PPA)	13	10
2	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO)	88	10
3	Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE)	39	18
4	Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología (IQIT)	13	14
5	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)	14	1
6	Coordinación General de Comunicación (CGC)	5	5
7	Secretaría de Turismo (SEDETUR)	8	15
8	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STYPS)	59	4
9	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE)	60	60
10	Secretaría de Educación (SEQ)	79	36
11	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ).	136	127
12	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	331	20
13	Despacho de la Gobernadora del Estado (DGE)	--	5
14	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)	62	35
	TOTAL	907	360

Palacio de Gobierno, 3er Piso Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 526
www.sefiplan.qroo.gob.mx



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones				
			Descripción	Precio Unitario de renta mensual con número	Precio Unitario de renta mensual con letra	Total	Total con letra
1	907	EQUIPO	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO SFF MARCA LENOVO	\$ 1,293.10	Mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N	\$ 1,172,841.70	Un millón ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.
Subtotal						\$ 1,172,841.70	Un millón ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.
16 % I.V.A.						\$ 187,654.67	Ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.
Monto total						\$ 1,360,496.37	Un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 37/100 M.N

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones				
			Descripción	Precio Unitario de renta mensual con número	Precio Unitario de renta mensual con letra	Total	Total con letra
2	360	EQUIPO	EQUIPO PORTATIL LAPTOP CORE I7 MARCA LENOVO.	\$ 1,293.10	Mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N	\$ 465,516.00	Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.
Subtotal						\$ 465,516.00	Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.
16 % I.V.A.						\$ 74,482.56	Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.
Monto total						\$ 539,998.56	Quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. LP/SEFIPLAN/OM/DGC/DPC/DPLP/09/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ARECA STUDIO S. DE R.L DE C.V. DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2023.

Palacio de Gobierno, 3er Piso Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 526
www.sefiplan.qroo.gob.mx



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:40 horas, del día 17 de octubre de 2023, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Vinculación para la Planeación de la Subsecretaría de Planeación, Vocal Suplente del Comité; M.A. Ángel Florentino González Buenfil, Jefe de Departamento de Seguimiento Programático, Vocal Suplente del Comité; Ing. José Reyes López Ascencio, encargado de la Dirección de Archivo General, Vocal Titular del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos, Vocal Suplente del Comité; todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Decima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.-----
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.---
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.-----

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----

En seguimiento al orden del día, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos y Organismos y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:-----

NÚMERO	ACUERDO
01/XVII EXTRAORD/2023	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023 en los términos propuestos.-----





Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al tercer trimestre 2023 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios** a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/DAI/04/1023-02/2023, ha solicitado la confirmación de las versiones públicas de 2 contratos de arrendamientos de inmuebles celebrados con personas físicas y 2 celebrados con personas morales y un convenio modificatorio del formato XXVII de las obligaciones de transparencia, relativos al tercer trimestre 2023 proponiendo testar los datos relativos a la **Nacionalidad, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y Clabe Interbancaria de las personas físicas y de las personas morales los datos referentes al Número de Cuenta y la Clabe Interbancaria así como los datos del apoderado legal referentes a la Nacionalidad y Domicilio**, lo anterior argumentando que a juicio de esta área dichos datos contenidos en los contratos deben ser considerados como personales y confidenciales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse, se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los arrendadores por estar asociados de manera directa con personas que son identificadas e identificables, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Nacionalidad de personas físicas, en virtud de que los datos corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados.

Domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado.

Respecto a la **cuenta bancaria y clabe bancaria estandarizada** (CLABE interbancaria de personas físicas y morales se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irreplicable para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo al arrendador, máxime que ambos datos asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular.

Criterio 10/17.-Cuentas bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]





Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Criterio 10/13.-Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por parte de la **Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DGLBA/OD/1313/X/2023 ha solicita la confirmación de las versiones públicas de las Licencias de bebidas alcohólicas para el tercer trimestre 2023, las cuales se publican en el formato XXVII, proponiendo testar los datos referentes al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de los ciudadanos, debido a que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acorde al criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por parte de la **Dirección Administrativa**, a través del oficio SEFIPLAN/DS/DA/DRH/7332/IX/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 31 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios del formato XI de las obligaciones, relativos al tercer trimestre 2023 proponiendo testar los datos del **Número del INE o clave de INE, RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos**, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y

Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

En relación al **RFC del servidor público**, se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Y que en el caso del **domicilio personal del servidor público**, se considera que se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también identifica de manera individualizada al trabajador, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad ajeno a su desempeño público, lo que encuentra orientación a través del Criterio orientador número 24/10 del INAI que se inserta.

Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, **el domicilio particular del trabajador** o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Por parte de la **Dirección General de Contrataciones** a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGC/101023-01/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar la versión pública de tres 3 contratos de Procedimientos de Adjudicación Directa y 9 contratos de Procedimientos de Licitación Pública, que se publican en la fracción XXVIII A y B

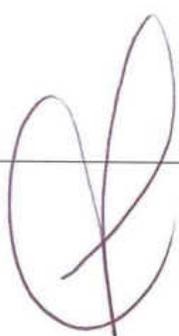
Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

respectivamente de las obligaciones, relativos al tercer trimestre 2023 proponiendo testar los datos del **Número del INE o clave de INE y Clave de Pasaporte de los representantes legales**, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de las personas físicas, fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

Número de Pasaporte es otorgado por el Estado u organizador expedidor para identificar el documento con exclusividad y se integra de ciertos caracteres alfanuméricos. En este sentido, si bien el este dato del pasaporte ordinario no se genera con datos personales, ni tampoco es reflejo de los mimos (ya que es un número que asigna la SER para tener el control de los pasaportes que expide), dar a conocer dicho dato refleja que una persona determinada cuenta con pasaporte, lo que implica revelar información relativa a su status migratorio, inherente al libre tránsito de esa persona de un país a otro. Por lo que deberá ser testado.

Después de un intercambio de puntos de vista se acordó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
<p>02/XVII EXTRAORD/2023</p> 	<p>Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de las contrataciones de arrendamiento de inmuebles y convenios modificatorios a publicar en la fracción XXVII de las Obligaciones de Transparencia de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, para omitir los datos personales relativos a la Nacionalidad, Clave de Elector, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria de las personas físicas y de las personas morales la Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria así como la nacionalidad y domicilio del apoderado legal; por parte de la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de las licencias emitidas a los ciudadanos, testando los datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); por parte de la Dirección Administrativa propuso la clasificación como confidenciales los datos referentes al número de INE, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio particular de los servidores</p> 





Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

públicos de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios para la elaboración de las versiones públicas de los instrumentos a publicar en la fracción XI de las Obligaciones de Transparencia; y por parte de la **Dirección General de Contrataciones** la clasificación como confidenciales los datos relativos al **número de identificación de la Credencial para Votar expedido por el INE y el Número o Clave de Pasaporte de los representantes legales** contenido en los instrumentos que deriven de contrataciones por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa para la elaboración de las versiones públicas de dichos instrumentos a publicar en el formato XXVIII de las Obligaciones de Transparencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; las áreas referidas serán las responsables del testado de los datos personales con categoría de identificativos y patrimoniales y la elaboración de las versiones publicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----

5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. -----

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **10:56** horas, del día 17 de octubre del año **dos mil veintitrés**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **Siete** fojas, los que en ella intervinieron para los efectos legales pertinentes. -----

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS DE LA SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS, SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ING. JOSÉ REYES LÓPEZ ASCENCIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.





QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de octubre de 2023.

**M.A. ÁNGEL FLORENTINO GONZÁLEZ
BUENFIL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE
SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO, VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**L.C. OSIRIS ACAPITO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 17 de octubre de **2023**.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN